

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se publica en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reñificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7965

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 8 al 10 de Enero)

Núm. 124

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 11 de Enero de 1918 en el vapor *Rey Jaime I* procedentes de Barcelona.

Harina	374 900 Kgs.
Azúcar	21 840 »
Café	2 322 »
Pimienta	118 »
Bacalao	280 »
Vino común	4.914 »
Pastas para sopa	1.450 »
Queso	25 »
Sardinias	90 »
Cebada	3.200 »
Terneras	25 cabs.

Llegadas el mismo día en el vapor *Mallorca* procedentes de Valencia.

Harina	138.000 Kgs.
Arroz	34.840 »
Leche	1.060 »
Vino	7.250 »
Azúcar	1.800 »
Café	455 »
Bacalao	200 »

Palma 12 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 114

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernación en telegrama fecha de ayer medice lo que sigue:

«En la *Gaceta* de hoy se inserta el siguiente Real Decreto:—Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con mi Consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de Diputados y la parte electiva del Senado. Artículo 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 18 de Marzo próximo. Artículo 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía

el día 24 de Febrero y las de Senadores el 10 de Marzo siguiente. Artículo 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto. —Dado en Palacio á 10 de Enero de 1918. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Manuel García Prieto.»

Palma 12 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 102

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuaria

Con esta fecha y á propuesta del señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria se declara oficialmente extinguida la epizootia «cólera porcino» en el ganado del término municipal de Andraitx.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 10 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 103

Con esta fecha y á propuesta del señor Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria se declara oficialmente extinguida la epizootia «cólera porcino» en el ganado del término municipal de Calviá

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 10 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer.

Núm. 113

CIRCULAR.—Habiéndome informado del arraigo y la extensión que en esta Capital y Provincia de mi mando alcanzan los vicios del juego y de la trata de blancas, estoy dispuesto á combatirlos por todos los medios á mi alcance.

A los dependientes de mi Autoridad, y á los Sres. Alcaldes y Tenientes de Alcalde, cuyo valioso concurso requiero, encarezco el mayor celo y actividad en la persecución de los juegos prohibidos, haciendo en ellos delegación de las facultades que las leyes y disposiciones vigentes me conceden para perseguirlos y para entregar á los Tribunales de Justicia á los contraventores de mis severas y terminantes órdenes, dándome cuenta inmedata de las infracciones que observen y de las medidas que adopten.

Aspiro, con el concurso de las demás autoridades, y en una compenetración absoluta con los anhelos del vecindario, á realizar una obra de saneamiento social.

Palma 11 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

Circular

Las constantes quejas que se resiben respecto de dificultades que se ofrecen en esta Corte y en toda España para el abastecimiento de carbón destinado al consumo doméstico (cocinas y calefacción), obligan á esta Comisaría á la adopción de medidas que tiendan rápidamente á evitar que continúe este estado de cosas, que tan grave daño puede ocasionar al público; y sin que ello sea obstáculo para continuar con la misma decisión que hasta ahora las constantes gestiones que se vienen realizando cerca del Ministerio de Fomento y directamente de las Compañías de ferrocarriles, encaminadas á conseguir la normalidad de los transportes, con esta fecha, y en virtud de las facultades que me concede el Real decreto de 3 de Octubre último, he acordado lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que los interesados, dentro del lapso fijado al efecto cumplan lo que determinan el Real decreto y la Real orden del Ministerio de Hacienda de fechas 21 y 28, respectivamente, de Diciembre próximo pasado, todos los particulares y dueños de almacenes y establecimientos donde se guarden ó expendan por mayor y menor carbones minerales y vegetales presentarán en los respectivos Ayuntamientos en el plazo de cuarenta y ocho horas á contar del día en que se haga pública la presente disposición, declaraciones juradas en las que, detallándose por clases, se harán constar las respectivas existencias de combustible que tengan en su poder, precisando á la vez el sitio en donde radiquen, los locales donde se guarden, el precio á que lo adquirieron y los comprobantes de gastos de transporte y arrastre.

2.º Los almacenistas al por mayor no podrán negarse, bajo ningún pretexto, á vender el carbón que con destino á usos domésticos soliciten los detallistas, los cuales, á su vez, tampoco pueden negarse en ningún caso á expendirlo al público que lo demande para los indicados usos.

3.º Que siendo preciso reconocer que no han sido en general respetadas las tasas establecidas para los carbones por las Reales órdenes de 23 de Noviembre, 9, 19 y 22 de Diciembre de 1916, el precio máximo de venta hasta tanto que en el plazo brevísimo se fijen las nuevas tasas para los indicados productos, será á precio de costo, en el que se incluirá los transportes y arrastres, más un 15 por 100 de margen como beneficio industrial.

4.º Tan pronto como sea establecida

la nueva tasa, los carbones, desde el día en que aquella se ponga en vigor, se expendrán á los precios que en la misma se fijen, cualquiera que sea la fecha y condiciones en que los hubiesen adquirido los almacenistas y detallistas.

5.º Quedará abierto en los Ayuntamientos un Registro de reclamaciones, y una vez hecha, en el mismo día que se reciba, la debida comprobación, elevarán los antecedentes al Gobernador civil de la provincia respectiva, el cual exigirá en su caso las correspondientes responsabilidades, dando cuenta á esta Comisaría general.

6.º Los infractores de estas disposiciones serán objeto de las sanciones de que trata el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, y castigados, la primera vez, con la multa de 500 pesetas, la segunda con la de 2.500 y la tercera con la de 5.000, pasando el consiguiente tanto de culpa á los Tribunales.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de Enero de 1918.—El Comisario general, Luis Silvela.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta 9 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El señor Ministro de España en la Habana telegrafía á este Ministerio con fecha 28 del corriente que el Secretario de Estado de aquella República ha enviado una circular á los Cónsules de Cuba en el extranjero, encargándoles que prevengan á las Compañías de navegación que para facilitarles el desembarco en los puertos de la isla y evitar posibles molestias por falta de identificación suficiente de las personas, conviene que los pasajeros posean pasaportes visados por las Autoridades consulares de Cuba en el lugar de su residencia, y si allí no las hubiera, por las del puerto de salida.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marques de Amposta.

Subsecretaría.—Sección de Comercio

El Embajador de S. M. en Washington participa á este Departamento que para gestionar la concesión de permisos de exportación para las mercancías que de los Estados Unidos se destinan á España es indispensable que los exportadores los soliciten del War Trade Board, de dicha capital, después de lo cual, la Embajada de S. M. podrá apoyar sus respectivas peticiones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marques de Amposta.

(Gaceta 3 de Enero)

Dirección General de Primera Enseñanza.

En virtud de oposición. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Baleares...

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

CIRCULAR

Como aclaración a las tarifas publicadas en el B. O. n.º 7.959 correspondiente al día 29 de Diciembre último...

1.º Las cortezas y serrín se consideran comprendidos en la partida 7.ª

2.º Las partidas 9.ª y 11 atendido el carácter especial de sus envases y por excepción, se aplicarán sobre el peso neto.

Igualmente se aplicará excepcionalmente el peso neto a los productos manufacturados de la partida 8.ª que utilicen maderas que previamente hayan sido importadas.

Los envases vacíos y usados de retorno están libres de impuesto.

3.º Las alcaparras se consideran comprendidas en la partida 13 y los higos pasos en la 15.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 12 de Enero de 1918.—El Presidente, Luis Alemany.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

La Comisión provincial en sesión celebrada el 31 de Diciembre último ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir en la subasta para contratar las obras de albañilería necesarias para establecer la completa separación de los asilados de distintas edades en la Casa de Misericordia de esta ciudad...

El pliego de condiciones y proyecto mencionados se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación—Negociado Beneficencia—todos los días laborables de 10 a las 13 horas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Palma 11 de Enero de 1918.—El Vicepresidente, Gabriel Massanet.—Por A. de la O. P.—Miguel Font, Secretario.

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos Juan Monjo Salom, Lorenzo Burguera Burguera, Jaime Mas Bauzá, Jaime Mestre Jordá, Jaime Soler Obrador, Bartolomé Barceló Caldentey, Antonio Obrador Roig y Sebastián Obrador Antich; deudores por industrial Multa el primero y los restantes por Contrabando con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la vigente Instrucción...

Palma 10 Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Raimundo Montis.

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Ros y Estarás en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en una finca lindante con la calle Pi Margall número 4 del plano de Ensanche, destinado a la fabricación de hormas y tacones en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Confecionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia.

Sansellas 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario interino, Antonio Verd.

Formados los repartimientos en la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1918, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario interino, Antonio Verd.

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eugenia 9 de Enero de 1918.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

ALCALDIA DE FELANITX

Formadas las relaciones de todos los individuos con las utilidades de cada uno, que han de servir de base a los repartos sustitativos de consumos y general, para cubrir el déficit del presupuesto Municipal del actual ejercicio; quedan expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción al B. O. de la provincia.

Felanitx 8 Enero de 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—El Secretario, Mateo Rosselló.

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Formentera

Relación de los locales designados por la expresada Junta para Colegios electorales en ambas secciones de este término municipal, en los cuales habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1918.

Sección 1.ª, La Sala Escuela de niñas. San Francisco.

Sección 2.ª, Ca'n Tahuet de se's Rocas, San Fernando

Y para remitirle al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro la presente en Formentera a quince de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—El Presidente, Carlos Tur.—El Secretario accidental, Vicente Tur.

JUNTA MUNICIPAL

del Censo Electoral de Porreras.

Relación de los locales en donde habrán de Constituirse las mesas electorales en cuantas Elecciones hayan de celebrarse durante el año corriente de 1918.

Sección 1.ª, Plaza mayor n.º 13.

Sección 2.ª, Calle del Call n.º 16.

Sección 3.ª, Calle de la Escuela n.º 5.

Sección 4.ª, Calle de la Caridad n.º 13.

Porreras 2 de Enero de 1918.—El Secretario, Jacinto Frau.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Nicolau.

El infrascrito, Secretario de la Junta municipal del Censo de Selva.

Certifico: Que la Junta municipal del censo electoral en sesión de ayer acordó la siguiente designación de locales para el próximo año de 1918 de las secciones de este término municipal.

Sección 1.ª, Selva, Casa escuela de niños, Nobleza n.º 36, 2.º

Sección 2.ª, Biniamar, Casa escuela de niños, Viento n.º 15.

Sección 3.ª, Mancor, Casa escuela de niños, San Juan n.º 6, 2.º

Sección 4.ª, Caimari, Casa escuela de niños, Heredero n.º 13.

Así aparece del acta de la mencionada sesión obrante en el libro respectivo a que me remito.

Selva 28 de Diciembre de 1917.—Bartolomé Vallori.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Reus.

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de veintinueve de Diciembre último, recaída a solicitud de D. José Alonso Conca en los autos ejecutivos que por la vía de apremio sigue contra D. Federico Martí Segura, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, efectos y demás enseres que a continuación se detallan pertenecientes y embargados al ejecutado para con su producto pagar al demandante lo que acredita en dichos autos por capital, intereses y costas.

- 1. Ocho bufandas estambre.
2. Dos idem de algodón.
3. Cuatro pañuelos estambre para payesa.
4. Cuatro paraguas de algodón para caballero.
5. Dos camisetas algodón para id.
6. Un busto de madera (maniquí).
7. Un corsé.
8. Dos metros de entredós de seda negra.
9. Tres aplicaciones negras.
10. Tres pares ligas de algodón para señora.

- 11. Tres borlas de algodón de diferente color.
12. Siete pares pendientes de latón.
13. Diez y siete docenas de botones para señora varias clases y tamaños.
14. Ocho evillas de diferentes clases y tamaños para señora.
15. Ocho orquillas de concha para señora.
16. Siete monederos de algodón de diferentes colores para señora.
17. Dos pares guantes de algodón para señora.
18. Dos idem para caballero.
19. Dos idem para niña.
20. Seis piezas puntilla blanca de algodón que miden unos tres metros cada una.
21. Cuatro pares calcetines algodón para caballero.
22. Seis corbatas de algodón diferentes colores para caballero.
23. Una capita de pelo para señora color negro, vulgo Boa.
24. Dos piezas piel oscura para adorno de vestidos de unos tres metros cada una.
25. Dos piezas puntilla Valencié de unos tres metros cada una.
26. Una pieza de aplicación de algodón blanco de unos tres metros de largo.
27. Cuatro pasadores de concha para sujetar el cabello de señoras.
28. Unos veinticuatro kilos madejas de algodón para calcetines, de diferentes colores.
29. Ciento sesenta y cuatro corbatas de algodón y seda forma pala de diferentes dibujos.
30. Cuarenta y una idem forma tira de algodón de diferentes dibujos.
31. Veinticuatro corbatas de punto algodón de diferentes colores.
32. Trece tirantes de piel y punto para caballero de diferentes colores.
33. Doce idem de ropa para id.
34. Setenta trabadores para cuellos.
35. Cinco docenas animas botones.
36. Seis metros felpilla para vestidos de señora.
37. Seis docenas bolillos para hacer puntilla.
38. Treinta pares medias algodón para señora.
39. Sesenta piezas de trenza de algodón blanco para calchones de unos tres metros de largo cada una.
40. Siete docenas tirantes de algodón de diferentes colores para caballero.
41. Seiscientos carretes algodón perlé de diferentes colores.
42. Seis docenas tirantes de recambio.
43. Catorce cepillos cerda para ropa.
44. Diez docenas ovillos hilo brillante blanco para puntilla ganchillo.
45. Veinte kilos de algodón blanco para hilvanar.
46. Ochenta cajas botones de diferentes clases y colores conteniendo seis docenas cada caja.
47. Treinta y tres cajas botones llamados cierres conteniendo seis docenas cada caja.
48. Doce docenas botones de diferentes clases, tamaños y colores.
49. Cinco docenas carretes hilo blanco y negro de diferentes tamaños.
50. Sesenta pares corchetes blancos y negros.
51. Seis barquitos ocho chapeado.
52. Dos cajas hilo para coser diferentes colores.
53. Cuatro cajas de cinta blanca algodón de unos cinco metros.
54. Dos docenas y media horquillas para rizar.
55. Tres docenas alfileres cabeza blanca y negra.
56. Cuatro paquetes agujas para coser.
57. Cuatro cajas botones para pantalones de seis docenas cada una.
58. Dos docenas dedales de hierro.
59. Tres cajas gemelos de seis docenas cada una.
60. Treinta y seis piezas de sutach de unos tres metros cada una.

61. Una docena tijeras pequeñas de acero.
62. Una docena ovillos algodón para calcetines.
63. Quince docenas carretes hilo para coser diferentes colores.
64. Cuatro docenas carretes de hilo blanco y negro para coser.
65. Seis docenas madejas de algodón blanco para bordar.
66. Nueve docenas botones para pantalón.
67. Seis metros de hilo dorado y blanco.
68. Una docena ganchillos de hierro.
69. Dos docenas madejas seda de diferentes colores.
70. Cuatro cajas hebillas de pantalón conteniendo seis docenas cada una.
71. Seis docenas gemelos blancos de hueso.
72. Doce docenas id. de hierro.
73. Diez metros cinta para zapatos.
74. Diez y seis docenas carretes hilo forsal de diferentes colores.
75. Seis piezas de cinco metros cada una para ligas.
76. Veinte docenas hilo seda diferentes colores.
77. Sesenta pares ligas para caballero.
78. Nueve bolsos de algodón diferentes colores.
79. Una docena pares guantes color para caballero.
80. Cincuenta docenas calcetines algodón diferentes colores.
81. Treinta y ocho gruesas botones de diferentes clases.
82. Doscientos setenta docenas botones blancos para calsoncillos.
83. Cuatro docenas peines pequeños de hueso.
84. Ocho docenas y media de medias algodón de diferentes clases y colores.
85. Ocho carretes hilo blanco.
86. Cuatro docenas guantes para señora y caballero de diferentes colores.
87. Seis piezas cordón para vestidos de unos cinco metros cada una.
88. Treinta y dos docenas de piezas cinta Escocia de unos cinco metros cada una de diferentes colores.
89. Una caja que contiene ochenta madejas de hilo de seda para bordar de diferentes colores.
90. Ocho docenas agujas para coser de diferentes números.
91. Una caja conteniendo doce docenas letras bordadas.
92. Noventa carretes hilo blanco bobina.
93. Unas cien postales de vistas y retratos.
94. Doce collares de cristal.
95. Seis cajas que contienen cuarenta y un pares gemelos oro chapeado.
96. Treinta cajas agujas ganchito con tres docenas cada una.
97. Media docena cepillos para los dientes.
98. Doce peines de hueso para barbero.
99. Ocho camisetas de punto algodón.
100. Cuarenta y seis calsoncillos para baño.
101. Quince metros cañamazo extra para bordar.
102. Un kilo ánimas botones de diferentes tamaños.
103. Treinta y ocho corsés de algodón para señora de diferentes tamaños.
104. Doscientos quince corbatas de diferentes clases y tamaños, formas y colores.
105. Trescientos cuarenta y nueve pares calcetines algodón para caballero, diferentes clases y dibujos.
106. Treinta tirantes para caballero diferentes dibujos.
107. Diez y ocho docenas de pañuelos para caballero y señora.
108. Noventa broches corsé.
109. Diez y seis cuellos camisa blancos.
110. Siete piezas trencilla para bajos de pantalón.
111. Ocho metros trenza blanca de algodón.
112. Una pieza trenza blanca para ganchillo.
113. Doce docenas de horquillas para rizar el pelo.
114. Veintiocho carteras monederos imitación piel.
115. Nueve cajas botones blancos de pasta con seis docenas una.
116. Ciento cuarenta y cuatro sobres conteniendo una redecilla para sujetar el cabello.
117. Siete corbatas seda chelinas.
118. Quince pares guantes algodón diferentes colores.
119. Una docena pañuelos blancos de algodón para caballero.
120. Sesenta y seis piezas entredós y puntillas de diferentes tamaños, anchura y dibujos de cuatro metros de largo.
121. Una caja conteniendo cuarenta y tres retazos puntilla diferentes tamaños y longitud.
122. Otra caja conteniendo retazos de puntillas.
123. Una caja conteniendo varios artículos de pasamanería y un trozo de pana negra.
124. Una caja conteniendo encajes y aplicaciones Valencié.
125. Una caja conteniendo entredós de seda y algodón color negro y blanco.
126. Dos cajas conteniendo adornos llamados rizados para adornos vestido de señora, blanco y negro.
127. Doce docenas anillas latón para cortinas.
128. Dos cajas conteniendo retazos de cintas de satén unas y de algodón otras de diferente color y tamaño.
129. Una caja conteniendo sujetadores corbata, gemelos para puños de caballero, dijes y alfileres para corbata estos de oro chapeado y los otros de metal.
130. Una caja conteniendo cintas de satén de algodón de diferentes clases y colores.
131. Una caja conteniendo retazos elástico de algodón de varias clases, tamaños y colores.
132. Veintiocho broches para corsé.
133. Diez metros cinta para corsé.
134. Diez metros trenza para corsé.
135. Tres trozos elástico para ligas de diferentes colores de unos tres metros de largo en junto.
136. Una caja conteniendo seis docenas de hovillas y broches de metal para corsé.
137. Veinticinco metros puntilla Valencié.
138. Ochocientos gramos estambre para medias blanco y negro.
139. Diez y seis piezas puntilla blanca de algodón de unos cuatro metros cada una.
140. Una docena de cuellos corbata algodón.
141. Sesenta y ocho cajas jabón perfumado que contiene ciento cuarenta pastillas de dicho género de diferentes clases y tamaños.
142. Veinticuatro cajas que contienen cuatro docenas de cajas de polvos, de diferentes clases.
143. Tres cajas conteniendo diez y ocho cajitas para polvos, imitación concha.
144. Trece cajas que contienen veintiseis botellas llenas de agua colonia, de diferentes clases y tamaños.
145. Una caja con doce carretes de hilo de seda negro.
146. Cinco cajas con cuarenta y ocho docenas carretes seda de diferentes colores.
147. Una caja con cinco docenas de botones nacar blancos, de diferentes tamaños.
148. Una caja con noventa y seis docenas botones de cristal blanco.
149. Una caja con siete docenas de gemelos de metal.
150. Una caja conteniendo una docena de aparatos imitación á concha para corbatas.
151. Otra idem con seis docenas horquillas imitación concha.
152. Idem idem con tres docenas horquillas y peinetas imitación concha, diferentes clases y tamaños.
153. Idem, conteniendo un kilo de crepé.
154. Quince cajas conteniendo cinco docenas cuellos blancos para caballero.
155. Treinta frascos agua de colonia diferentes tamaños.
156. Cuarenta y ocho cajas con 20 docenas de cuellos y peños blancos para caballero.
157. Ocho idem con seis docenas medias negras punto inglés.
158. Quince idem con cuatrocientas cincuenta madejas hilo blanco para bordar.
159. Tres docenas camisetas algodón para caballero.
160. Veintiocho libras de madejas estambre de diferentes colores. (unos once kilos).
161. Unos seis kilos demadejas estambre felpado de diferentes colores.
162. Diez cajas conteniendo diez bolsos de tela de algodón para señora varios colores.
163. Diez y ocho idem conteniendo diez y ocho bolsos de piel varios colores para señora.
164. Unos tres kilos algodón brillante varios colores.
165. Otro kilo idem idem.
166. Dos kilos y medio idem idem.
167. Una docena de sortijas de metal con piedras falsas.
168. Otra idem idem sin piedras.
169. Seis alfileres para corbata de metal con piedras falsas.
170. Dos docenas trabadores de metal para corbata.
171. Una docena pendientes metal con piedras falsas.
172. Una idem. idem. de luto.
173. Cuatro cadenas de metal para lentes.
174. Tres docenas ligas para caballero.
175. Dos idem para niño.
176. Diez pares ligas de lujo para señora.
177. Una caja conteniendo retazos de puntilla frivolité.
178. Otra caja con retazos cinta Escocia.
179. Cinco docenas aplicaciones para camisa de señora.
180. Treinta piezas de puntilla de diferentes dibujos y tamaños de cuatro metros cada una.
181. Treinta piezas entredós y puntillas de unos cuatro metros cada una.
182. Una docena de cajas estambre para señora.
183. Cuarenta y siete paquetes conteniendo cada uno media docena de carretes de hilo de diferentes colores.
184. Cuatro paquetes horquillas para sujetar el cabello de señora.
185. Seis metros cintas para zapatos señora.
186. Seis metros elástico de diferentes colores.
187. Cuarenta y dos docenas botones para caballero de diferentes tamaños y colores.
188. Tres docenas anillas pequeñas de latón para cortinas.
189. Seis metros trenza para bajos de pantalón.
190. Sesenta y cinco cuellos de nansú para señora.
191. Trescientos sesenta y seis carretes hilo para coser de diferentes números, blancos y negros.
192. Veintiuna camiseta de punto á rayas para niño.
193. Cuatro metros cinta estambre negra.
194. Doce juegos gemelos para puños de caballero.
195. Veinte buás para señora de diferentes tamaños y colores.
196. Cuarenta y cuatro bufandas de lana de diferentes dibujos y clases para caballero.
197. Ciento veintiocho docenas broches para vestido de señora.
198. Unos dos litros de perfumes varios colocados dentro diez frascos.
199. Dos litros ron quina.
200. Tres litros agua colonia clase inferior.
201. Unas balanzas con sus platos de latón y sus pesas de hierro.
- Todos los referidos bienes han sido justipreciados en la cantidad de dos mil novecientas pesetas.
202. Una mesa de caoba muy usada con dos cajones, justipreciada en 10 pesetas.
203. Una escalera de madera con seis peldaños, en cinco pesetas.
204. Seis estanterías de diferentes tamaños de madera blanca, algunas pintadas, un escaparate con diez cristales y otros dos escaparates mas pequeños uno con tres cristales y el otro con dos cristales tambien, y las vidrieras correspondientes á las estanterías indicadas un mostrador con piedra mármol, con dos cristales, colocado todo en el establecimiento existente en la casa número cuarenta y dos de la calle de la Vidriera de esta ciudad y el rótulo de madera pintado con la inscripción de «Mercería Modelo» tasado todo en doscientas cincuenta y dos pesetas.
205. Una instalación eléctrica con cinco bombillas y un globo de cristal justipreciada en diez y siete pesetas.
206. Un toldo al parecer de lona, justipreciado en diez y ocho pesetas.
207. Una puerta interior con dos cristales justipreciada en diez pesetas.
208. Una mesa coliza de madera blanca en treinta y cinco pesetas.
209. Cuatro cuadros figurando frutas y caza en doce pesetas.
210. Una aparadora de madera blanca chapeada con piedra imitación á mármol compuesta de dos cuerpos, el primero de los cuales está cerrado con puertas y encima de ellas dos cajones y el segundo cuerpo, cerrado con cristales de malla color verde justipreciada en sesenta y tres pesetas.
211. Ocho sillas con asiento imitación á piel color verde justipreciada en diez y seis pesetas.
212. Una lámpara compuesta de cuatro bombillas en trece pesetas.
213. Una sillería de madera pintada consistente en un sofá, dos sillones y seis sillas con asiento de seda y además una mesa de centro con cristal, justipreciada en ciento cuarenta y cinco pesetas.
214. Otra lámpara eléctrica con cuatro bombillas, en doce pesetas.
215. Y una instalación eléctrica colocada en el piso tercero del número ciento cincuenta y siete de la calle de S. Miguel de esta ciudad á excepción de una lámpara en el recibidor de la casa, que no pertenece al deudor, justipreciada en veintisiete pesetas.
- Suman estas últimas catorce partidas, seiscientos treinta y cinco pesetas.
- La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el día veintiocho del actual á las once en los estrados de este Juzgado.
- 1.ª Todos los descritos bienes estarán de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta los días laborables, desde el de la publicación del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia hasta el anterior al del remate, que los tiene en su poder el ejecutado como depositario en la Mercería indicada de la calle de la Vidriera número cuarenta y dos y en su habitación de la calle de San Miguel número ciento cincuenta y siete piso tercero.
- 2.ª La subasta se verificará en dos lotes el primero que comprenderá todos los efectos de paquetería y géneros de punto, y demás enseres justipreciados en su totalidad en dos mil novecientas pesetas y el otro constituido por los muebles propiamente dichos ó sea los que figuran tasados en junto en seiscientos treinta y cinco pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectiva tasación.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta

sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

Acuda pues, el que quiera tomar parte en la subasta de referencia el veintiocho del actual a las once en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate; en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma tres Enero de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 77

D. Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia, por ascenso del que lo servía en propiedad.

Hago saber: Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por ante este Juzgado y Secretaría del infrascripto actuario, a nombre de Don Juan Serra Caimari, contra Antonio, Catalina y Andrés Vaquer Cladera, se saca a pública subasta por última vez, y por término de veinte días, la finca que a continuación se describe.

Porción de tierra para edificar una casa, hoy con parte de edificación de número y pertenencia de la pieza de tierra llamada «El Cairón de Can Boy» en los que se hallan también construidas nuevamente casas, sita dentro de la villa de La Puebla, de cabida de diez y nueve destres mallorquines ó lo que sea, tenida en alodio de Catalina Solivellas. Linda con dos calles públicas una en donde tiene la entrada, con casa y corral de Pedro Palou Cladera, Oñut, por la izquierda con calle del Rosario, antiguamente den Oaxati, y por la espalda con corral de Juan Serra Graxura, con casa en ella construida, con puesta de planta baja y un piso, establo y solar contiguo; todo de una superficie de tres áreas treinta y siete centiáreas, inscrita en el Registro de la propiedad a favor de Antonio, Catalina y Andrés Vaquer Cladera, finca n.º 848 tomo 185, libro 19 de La Puebla, proindiviso, según los asientos obrantes a los folios 79 y 80 del citado tomo. Justipreciada en tres mil pesetas.

La subasta se verificará sin sujeción a tipo y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los autos y titulación de la finca que se saca a pública subasta estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastanta la titulación y las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que los gastos del remate, subasta y otorgamiento de escritura de venta serán de cargo del comprador.

Así, pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los Estrados de este Juzgado el día nueve de Febrero próximo a las doce, que al efecto se ha señalado.

Inca cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Pujadas.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 112

D. Antonio Vidal Villalonga, Abogado, Juez Municipal de esta Ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente, que se expide en méritos en los autos de juicio ejecu-

tivo promovidos en este Juzgado por el procurador D. Guillermo Gofiolons en representación de la Sociedad anónima de crédito «Banco de Menorca», domiciliada en esta Ciudad, contra la Sociedad Mercantil «Viuda de Diego Vefiys é Hijos», Domiciliada en Ciudadela, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una casa señalada con el número siete en la calle de Negrete de Ciudadela, mide 346 metros cuadrados, lindante a la derecha con casa de don Lorenzo Pons y otra del Conde de Torre Saura, antes de D. José Bonet, a la izquierda con edificio de la herencia Vefiys Massanet, antes Vefiys Comeilas, y al dorso con propiedad de la Baronesa de Luriach, antes de D. José de Olives. Valorada en 12.500 pesetas, 12.500 pesetas.

2.º Un edificio urbano sito en la misma calle de Negrete de Ciudadela, sin número aún, mide 296 metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados, lindante a la derecha con la casa antes descrita, y a la izquierda y dorso con propiedad de la Baronesa de Luriach, antes de D. Bernardo José de Olives. Valorada en 7.500 pesetas, 7.500 pesetas.

3.º Una porción de terreno de cuatro barcillas sembradio equivalente a unas cuarenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco centiáreas, sito en el camino inferior de Santandria del término de Ciudadela, lindante al Norte con terreno de D. Manuel Salord, al Este con el camino, y al Sur y Oeste con terreno de D.ª Antonia Caymaris. Valorada en 5.000 pesetas, 5.000 pesetas.

4.º Los muebles, efectos y materiales siguientes: una mesa escritorio ministro, de nogal forrada; otra mesa escritorio de pino pintada; una mesita pequeña de pino; una prensa para copiar con su mesita de pino, seis sillas y un sofá de Viena con asiento de rejilla; dos transparentes y dos cuadros con marco dorado; una mesa redonda de marmol, grande, para comedor; un armario grande de pino con cristales; Seis sillas de madera blanca con asiento de madera; un reloj de pared con caja de nogal; seis cuadros con cromos propios para comedor; una artesa de madera de pino sin pintar; una cómoda de pino pintada de negro; otra cómoda de caoba sin pintar; seis sillas de caoba con asiento de rejilla; un perchero grande; una instalación de electricidad con sus lámparas; un armario pequeño de pino; una báscula con sus pesas de fuerza quinientos kilos; sesenta y dos piezas vistas tejido varias clases para calzado de caballero; veinte y seis id. id. para señora; diez y ocho pares palas becerro engrasado: tres docenas de pares tacones madera forrados de celuloide negros sistema Luis XV; una escalerilla de mano y un balancín; una lata conteniendo ocho kilos aceite lubricante; una hornilla; una cesta para papeles; una silla tela; una escalera; cinco pares Romeos; cinco pares calzado de distintas clases para señora; unas tenazas para colocar cabetes; un muestrario en medios pares de cincuenta tipos; una mesa grande para envasar calzado; treinta y seis cajas cartón para envasar pares de calzado; un mostrador grande y unas balanzas de plato con sus pesas; una mesa para aparar; dos máquinas para coser sistema Singer y otra para picar; cuatro maquinillas para colocar ojetes; un reloj de pared; veinte gruesas de cordones negros; siete bolas cordón para paquetes postales; cinco gruesas tornillos latón; tres gruesas botones pasta; nueve cajas hebillas; cinco gruesas chapas latón para tacones; diez paquetes hilaza núm. 8; cuatro mazos ojetes Elefante núm. 4; una partida ojetes y botones de varias clases; un armario grande de pino; otro id. id. con puertas forradas de cartón; cinco mesas con sus tableros para cortar piel; tres banquillos para colocar pieles; dos taburetes grandes; una percha; una piel chagrín negro y un trozo de

unos seis pies badana negra; tres pieles badana color vino; once pieles cabra acharoladas tiro 46 pies; varios trozos Dóngola; seis pies Metis negro para señora; dos pies Dóngola Blumental; ocho pies Oscaría negra; diez metros elástico blanco; diez y seis pies badana acharolada; cinco pies Nubul-Carmelita; dos pieles Blumental; varios trozos de pana y paño; media pieza cuí blanco; media pieza entreforro; otra media pieza entreforro; mil quinientos pares de hormas de distintas clases; una estantería para hormas; un reloj de pesas; diez kilos suela cortada; cinco pares cortes Alfonsinos; un rollo tela para puntas fuertes; dos mesas grandes y una máquina para doblar; todos los muebles, efectos y materiales dichos, constituyen un solo lote valorado en junto en dos mil pesetas, 2000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de Febrero próximo y hora de las once advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que con respecto a títulos, deberán conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado, obrante en autos, librado por el Señor Registrador de la Propiedad de este Partido, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mahón a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Vidal.—El Secretario, Emilio Simó, Oficial.

Núm. 106

OEDULAS DE CITACIÓN

García y Salce de Milagros, de 21 años soltera, doméstica, hija de Palos y de María, natural de Tarazona, domiciliada últimamente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de siete días ante el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, para declarar en el sumario que se sigue sobre prostitución y corrupción de la misma menor Milagros García.

Palma 9 Enero 1918.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 90

Por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su Partido y Secretaría del infrascripto se siguen autos ejecutivos para pago de pesetas a instancia de D. Juan Alou Ballester, vecino de Campos del Puerto contra Guillermo Mas Bauzá y por su fallimiento contra sus herederos y siendo uno de ellos Bárbara Mas y Guinard de ignorado paradero, en cuyos autos a la misma instancia y mediante providencia de hoy queda mandado por el Sr. Juez de dicho Partido que se cite por primera vez a dicha Bárbara Mas como se verifica por la presente para que el día diez y ocho del actual a las diez comparezca ante el referido Juzgado a fin de que absuelva bajo juramento indecisorio la posición presentada y ha sido declarada pertinente referente a ser heredera de su padre Guillermo Mas Bauzá y como tal quiere sustentar las voces activas y pasivas de la herencia, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Manacor a cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 101

SUBASTA

El día 7 del próximo mes de Febrero, a las once y en el despacho del notario

de Palma D. Mateo Jaume, calle de Casa España, número 16, entresuelo, se subastará con arreglo al pliego de condiciones que allí está de manifiesto, una porción de tierra con casa, sita en el término de esta ciudad, procedente del predio Son Orlandis d'avall, llamada Son «Cij Nou» y de extensión de dos cuarteradas y media, propia de los sucesores de Gabriel Frau y Casellas.

Palma 7 Enero 1918.—Por la interesada, Manuel Ferrer.

Núm. 105

D. Joaquín Reig Arvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar una «Tosa» de madera del norte sin marcas ni señal alguna de diez metros de larga y catorce pulgadas en cuadro, lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se consideren dueños de la citada «Tosa» puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 10 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 88

REQUISITORIAS

A los que se consideren dueños de un falucho desconocido y 10 bultos de tabaco de contrabando que conducía éste el cual fué apresado por agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia al día 7 de Enero de 1917 en el punto denominado Cabo Enderrocat (Balears) a fin de que y en el término de quince días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Joaquín Reig Arvargonzalez, caso de no verificar dicha presentación incurrirán en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento de Marina.

Palma 9 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 89

A los individuos que el día 7 de Enero de 1917 abandonaron un falucho desconocido cargado con 10 bultos de tabaco que fué apresado el citado día en el sitio conocido por Cabo Enderrocat (Mallorca) por agentes de la Compañía Arrendataria de tabacos, a fin de que y en el término de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Joaquín Reig Arvargonzalez, caso de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes.

Palma 9 de Enero de 1918.—Joaquín Reig.

Núm. 86

LA PROPAGADORA BALEAR

DE ALUMBRADO

A tenor de lo prevenido en el artículo décimo-sexto de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta sociedad ha acordado celebrar la junta General ordinaria el día 31 de los corrientes a las 16 en su domicilio social en Inca, lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas, quienes, para concurrir, han de haber depositado las acciones en la caja social con veinte y cuatro horas de anticipación.

Inca 8 Enero 1918.—El presidente, Joaquín Gelabert.—El Vocal Secretario, Esteban Ribas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA